

ACTA Nº 3 DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN GALLEGA DE PÁDEL

A las 15:00 horas del 21 de julio de 2026, se reúne la Junta Electoral de la Federación Gallega de Pádel, válidamente constituida, y se adoptan los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Aprobación del censo electoral definitivo.

Habiendo transcurrido el plazo de reclamaciones contra el censo electoral provisional y resuelta en sentido estimatorio por esta Junta Electoral la única reclamación formulada, esta Junta Electoral acuerda elevar a definitivo el censo electoral de la Federación Gallega de Pádel.

Esta Junta Electoral deja constancia de que la aprobación del censo electoral definitivo no determina modificación alguna en la distribución inicial de representantes de la Asamblea General, por mantenerse inalteradas las circunstancias que sirvieron de base para su fijación.

Segundo.- Apertura del plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.

De conformidad con el calendario electoral aprobado, se hace constar que, con la publicación del censo electoral definitivo, queda abierto el plazo para la presentación de candidaturas a miembros de la Asamblea General de la Federación Gallega de Pádel.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Reglamento Electoral, se hace constar que podrán presentar **candidatura a miembro de la Asamblea General** todas aquellas personas físicas o jurídicas incluidas en el censo electoral definitivo, personalmente o por escrito dirigido a esta Junta Electoral, hasta el día 24 de julio de 2026.

Las candidaturas podrán presentarse personalmente, por correo certificado o por cualquier otro medio que permita acreditar fehacientemente su presentación en Derecho, dirigidas a la Junta Electoral de la Federación Gallega de Pádel, utilizando cualquiera de las siguientes vías:

- **Dirección postal:** Junta Electoral de la Federación Gallega de Pádel, Rúa Ría do Burgo, nº 9, 1.º, 15006 A Coruña.
- **Dirección de correo electrónico:** juntaelectoral@fgpadel.com.

Tercero.- Publicación y notificaciones.

Se acuerda publicar la presente acta en el apartado específico del proceso electoral de la página web de la Federación Gallega de Pádel y remitir copia de la misma y de los censos definitivos a la Secretaría Xeral para o Deporte.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión en la fecha indicada.

Conforme al artículo 8.c) del Reglamento electoral, contra la elevación del censo electoral provisional a definitivo no cabe recurso alguno, a salvo de las eventuales modificaciones que puedan venir impuestas por resoluciones del Comité Galego de Xustiza Deportiva a recursos pendientes

Contra la ausencia de modificación en la distribución inicial del número de representantes asignado a cada estamento, cabe recurso ante el Comité Galego de Xustiza Deportiva en el plazo de tres días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3) del Reglamento Electoral de la Federación Galega de Pádel.

El recurso deberá presentarse ante esta Junta Electoral, que lo remitirá junto con el expediente completo y su informe al Comité Galego de Xustiza Deportiva en los términos previstos en el artículo 34 del Reglamento Electoral.



Fdo. Eduardo Carro Rey

Secretario de la Junta Electoral.